

ACUERDO

Reunidos, a 29/09/2016, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Webloyalty International SARL ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al cobro de un servicio no contratado a través del portal www.privilegiosencompras.es, del que es responsable Webloyalty International SARL (en adelante Privilegios en compras), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora afirma que, tras realizar un pedido a través del sitio web de la reclamada, comprobó que le están realizando cargos mensuales en su tarjeta bancaria sin constar autorización por su parte. No conforme, la reclamante solicita el abono de los cargos realizados.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 21 (Seguridad y medios de pago) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Privilegios en compras, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Privilegios en compras, ha manifestado que la contratación se realizó conforme a la legislación vigente y ha considerado que no contraviene el Código Ético de Confianza Online. No obstante, como gesto comercial, va a proceder al abono del importe de las 11 cuotas (15 Euros cada una).

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Privilegios en compras del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 29/09/2016.

Webloyalty International SARL